

mf

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de julio de 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C.S. Judicatura, N° CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los Despachos de términos a partir del 1 de julio de 2020. Así mismo, se indica que el presente judiciales; igualmente, conforme lo dispuesto el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio del presente año del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión. Igualmente se deja constancia que el 26 de febrero del presente Año, se venció el término que tenía la demandada para contestar la demanda, quien dejó correr en silencio dicho término y el proceso está para programar fecha para prueba de ADN. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 311
Radicación nro. 2017-00465-00

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) dos mil veinte (2020)

1. Encontrándose debidamente integrada la relación jurídica procesal y vencida el traslado respectivo, se citará para la prueba de ADN con el grupo familiar concerniente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al grupo familiar la asistencia a la Toma de Muestra para la **PRUEBA DE ADN** decretada en la actuación, en la Dirección Regional Suoccidental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el día **16** del mes de **septiembre** del año **2020**, a las **10:00 a.m.**, quienes deberán presentarse con dos fotocopias de los documentos de identidad de los adultos y el Registro Civil del menor de edad. **DILIGENCIAR** el formulario único de Solicitud de prueba de **ADN-FUS**, el cual se remitirá con prioridad al laboratorio autorizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, entidad que deberá presentar el dictamen requerido en un término máximo de diez días antes de la fecha de la audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.
Impugnación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado N°	42 de hoy.
notificarse a las partes el contenido del Auto Anterior	
Cali,	29 JUL 2020
Secretaria	[Firma]

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033